

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120215093000192	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00179/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 08 de Octubre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.			
RFC ó CURP CME140901UI8	VIGENCIA INICIAL 08 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 23 de Septiembre de 2022	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) / 811-97-2/ 3159	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 80000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO REFRITODO INTERNACIONAL, C.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO MANZANA C No. PARCELA NO.11, URB IND LOS JARALES, VALENCIA CARABOBO VENEZUELA, C.P. 2005	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". LTMav7BC0O0esApWc29qtm7X2dN/R69/t1AI7eLZFCRzIGpK4hyMftUf2WhfRgAF7jw3cUZ/SUml 9YDIvA2019s/S6GKXW/915OmKm8iPrUqYhPfbWkljb3XpD7nsScalJY9nMsfBIOeM7ndT4jLTPNq ge5Aeb+nUk0vvsbz/OX6JOPj/reUUKXKXOR6UvncT7cWEtalzdcle08RZCKRexucKzdLuJAPuTT qpTlzy97GGA1x8PaTvB+ECImYmlrhOVLsJj6LLuvprhAVcq0JEMEQZ34SWH1WUoEzualJ5Z8Zlip FxCZIFFPParUgKnOnfZXOVnYjkSSIDxatz+fiNA==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000192 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | 08/10/2021 | 10/20/2022 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | Documento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.